

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Depositario de Fondos vacante en la Diputación Provincial de Río Muni (Región Ecuatorial).

Vacante en la Diputación Provincial de Río Muni la plaza de Depositario de Fondos, dotada en los presupuestos de la misma con los emolumentos globales de 100.200 pesetas anuales, se anuncia su provisión a concurso entre Depositarios de Fondos pertenecientes al Cuerpo Nacional de la Península que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración regional.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—por conducto de la Dirección General de Administración Local, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Título o testimonio notarial del mismo.
- Certificación de nacimiento; legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificación médica de que el interesado se encuentra en las debidas condiciones de salud para residir en clima ecuatorial.
- Certificado de antecedentes penales, y
- Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El tiempo de servicio se divide en campañas de dieciocho meses, al término de los cuales el que resulte designado tiene derecho a disfrutar una licencia reglamentaria de seis meses en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta de la mencionada Diputación Provincial, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las condiciones establecidas para esta clase de funcionarios en las disposiciones vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 28 de mayo de 1962.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme, Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncian a concurso de traslado entre Auxiliares de la Justicia Municipal las plazas que se indican.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 en relación con el 14 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, se anuncia concurso de traslado entre Auxiliares de la Justicia

municipal de cualquier categoría que se hallen en servicio activo o estén en situación de excedencia voluntaria y tengan autorizado su reingreso, para la provisión de las plazas actualmente vacantes en los Juzgados que a continuación se relacionan, con expresión de su número:

Algeciras (Cádiz), una.
Avida, una.
Badajoz número 1, una.
Badajoz número 1, una.
El Ferrol del Caudillo (La Coruña), una.
Madrid número 5, una.
Madrid número 25, dos.
Mérida (Badajoz), una.
Osuna (Sevilla), una.
San Sebastián número 1, una.
Vigo número 1, una.

Los Auxiliares que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados en las islas Canarias, Baleares o Marruecos podrán cursar sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de remitir las instancias por correo.

Los que sean designados para alguna de las plazas que se soliciten no podrán concursar nuevas vacantes hasta transcurrir un año desde la fecha de su posesión en aquella.

Madrid, 30 de mayo de 1962.—El Director general, Vicente González.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 19 de mayo de 1962 por la que se convoca a oposición libre para proveer nueve plazas, más dos de gracia, de alumnos aspirantes a Observadores y Calculadores del Instituto y Observatorio de Marina.

Artículo 1.º En cumplimiento a lo que dispone el artículo 42 del Reglamento del Instituto y Observatorio de Marina, aprobado por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1945 («Diario Oficial» número 1 de 1946), se convoca a oposición libre para proveer nueve plazas, más dos de gracia, de alumnos aspirantes a Observadores y Calculadores de dicho Instituto y Observatorio.

Una vez efectuados los estudios que determina el artículo 41 del citado Reglamento, se iniciará el tercer curso, que será común para ambos aspirantes, al final del cual se seleccionará entre ellos los que hayan de seguir como Observadores o como Calculadores.

Art. 2.º Los exámenes se verificarán en el Instituto y Observatorio de Marina, de San Fernando, dando comienzo el 15 de octubre del presente año.

Art. 3.º Las plazas convocadas se distribuirán según la clasificación de los opositores, teniendo en cuenta las reservas establecidas por las disposiciones vigentes.

Art. 4.º Para tomar parte en las oposiciones se necesitará reunir las condiciones siguientes:

- Ser ciudadano español.
- Haber cumplido los dieciséis años y no los veintitrés el día 31 de diciembre próximo.
- Tener la aptitud física suficiente y desarrollo proporcionado a la edad, apreciado por una Junta de Médicos de la Armada nombrada al efecto, la que aplicará a los candidatos el Centro de exenciones de Marinería vigente. El dictamen de esta Junta tendrá el carácter definitivo e inapelable.

d) Carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

e) No haber sido expulsado de ningún establecimiento oficial de enseñanza.

f) Carecer de antecedentes penales, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor, no hallarse procesado ni declarado en rebeldía.

Art. 5.º Dichas instancias deberán tener entrada en la Jefatura de Instrucción de este Ministerio en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», las cuales deberán ajustarse al modelo que se publica como anexo de la presente Orden.

Art. 6.º Los opositores que sean propuestos para ocupar plaza aportarán ante la Jefatura de Instrucción de este Ministerio, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

a) Certificado del acta de inscripción de nacimiento, debidamente legalizada si hubiese de surtir efectos fuera del lugar donde fué expedida.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

c) Los hijos de militares, sean huérfanos o no, acreditarán esta circunstancia acompañando copia certificada del último nombramiento expedido a favor del padre, o de la última disposición ministerial que se lo confirió.

Los hijos de personal civil acompañarán nota expresando la profesión, cargo o actividades a que se dedique o haya dedicado el padre.

d) Los que hayan obtenido el derecho a ocupar plaza de gracia, y por tanto al examen de suficiencia, deberán acreditarlo citando en la instancia la fecha de la Orden ministerial que les concedió este beneficio y el «Diario Oficial» en que fué publicada.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente.

No presentarán este documento los solicitantes que se encuentren prestando servicio en cualquiera de los tres Ejércitos.

f) Certificado de tener aprobados los seis años del Bachillerato, acreditado por un Instituto Nacional de Enseñanza Media o Colegio reconocido como establecimiento privado de Segunda Enseñanza.

g) Los alumnos del Colegio de Huérfanos acreditarán el informe de conducta por medio de certificado expedido por el Director del Colegio.

Las instancias, a su presentación, deberán ir acompañadas de dos fotografías de 54 por 40 milímetros del busto, firmadas al respaldo por el opositor, y asimismo del resguardo del giro postal o recibo, en su caso, de haber efectuado el pago de ciento cincuenta pesetas (150) por derechos de matrícula al Habilitado del Instituto y Observatorio de Marina.

Están exentos del pago de esta matrícula:

a) Los huérfanos del personal de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire profesionales.

b) Los que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia.

c) El personal de las clases de Marinería o Tropa en servicio activo.

Los solicitantes cuyos padres se encuentren en posesión del título de familia numerosa de primera categoría, con plazo de validez posterior a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, abonarán la mitad de la cantidad que se estipula anteriormente, quedando exentos del pago de estos derechos los opositores cuyos padres se encuentren en posesión de título de familia numerosa de categoría de honor o de segunda, dentro del plazo antedicho.

Art. 7.º Los solicitantes que se encuentren prestando servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos cursarán sus instancias por conducto de sus Jefes naturales, quienes unirán a las mismas copia certificada de la libreta o de los informes del interesado.

Para ser cursadas las instancias de los opositores a que este artículo se refiere es condición indispensable que la conceptualización de conducta sea igual o superior a buena.

Art. 8.º El desarrollo de los exámenes se ajustará en lo posible al Reglamento vigente para el ingreso en la Escuela Naval Militar.

Art. 9.º Los exámenes versarán sobre las materias siguientes, por el orden que se indica:

Análisis algebraico (Aritmética y Álgebra), Geometría, Trigonometría y Francés.

Art. 10. Los exámenes de Ciencias se verificarán en la siguiente forma:

a) Una prueba práctica de una duración no superior a tres horas, quedando al arbitrio del Tribunal, consistente en tres exámenes escritos simultáneos para todos los opositores, en tres días laborables consecutivos, proponiendo a los concursantes una serie de ejercicios de matemáticas, basados en los conocimientos que figuran en los programas, pudiendo necesitar para su resolución conocimientos elementales de Física y Química.

Esta prueba tiene por principal objeto dar ocasión a apreciar la destreza operativa de los opositores.

La calificación será única para estos tres exámenes, pero como resultado de los dos primeros podrán ser eliminados los opositores que demuestren en ellos notorio desconocimiento. A la terminación de cada examen parcial se publicará una lista de «Admitidos» y «No admitidos». Terminado el tercero, se publicará una relación de los aprobados con la calificación única, conforme a la escala numérica de calificaciones para cursos y exámenes publicada por Orden ministerial de 6 de mayo de 1954 («Diario Oficial» número 104).

b) Una prueba teórica, consistente en tres exámenes orales en días distintos sobre las siguientes materias y en el orden que se cita:

- 1.º Análisis algebraico (Aritmética y Álgebra).
- 2.º Geometría.
- 3.º Trigonometría.

Los opositores deberán explicar de palabra un tema de cada asignatura, sacados a la suerte entre los que figuran en los programas publicados por Orden ministerial de 25 de mayo de 1956 («Diario Oficial» número 124), pudiendo el Tribunal efectuar cuantas preguntas estime oportunas dentro de los mismos.

Aunque la calificación será única para los tres exámenes, podrán ser eliminados en los dos primeros los que manifiesten notorio desconocimiento, publicándose a la terminación de cada examen parcial una lista de «Admitidos» y «No admitidos», y a la terminación del tercer examen relación de los aprobados con la calificación única.

Art. 11. El examen de Francés consistirá en la lectura y traducción de viva voz por los opositores de un párrafo elegido por el Tribunal. Esta prueba se realizará a continuación de los ejercicios prácticos de Matemáticas, y antes de los orales.

Art. 12. El opositor que deje de presentarse sin causa justificada en la sala de exámenes el día y hora en que hubiese sido citado, será dado de baja en las listas, entendiéndose que renuncia a la oposición.

Art. 13. Los opositores que resulten admitidos serán nombrados aspirantes a Observadores y Calculadores, quedando sometidos a lo preceptuado en el Reglamento del Instituto y Observatorio de Marina, estando excluidos del contingente anual de la Ley de Reclutamiento, como los demás alumnos de las Academias y Escuelas de la Armada, quedando sin efecto esta exclusión si fueran separados de la Escuela, quedando entonces en la situación militar que les corresponda con arreglo a la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo.

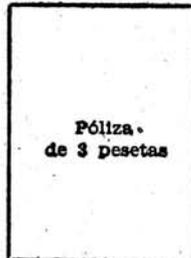
Art. 14. El acta del Tribunal de exámenes será elevada por el Director del Instituto y Observatorio, con su informe y por conducto del excelentísimo señor Capitán General del Departamento, al Ministro de Marina (Jefatura de Instrucción), que propondrá el nombramiento de los opositores que resulten admitidos, disponiendo la publicación de la correspondiente Orden ministerial y la fecha en que deben efectuar su presentación en el Instituto y Observatorio.

Madrid, 19 de mayo de 1962.

CARRERO

(Anexo)

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA



Excelentísimo señor:

Don (1), desea tomar parte en las oposiciones convocadas por Orden ministerial número, de de de 1962 («Diario Oficial» número), para ingreso en el Instituto y Observatorio de Marina como Aspirante a Observadores y Calculadores, significando que concurren en él las circunstancias siguientes:

Fecha de nacimiento: de de 19...

Naturaleza: provincia de, calle, número

Estado civil:

Caso de obtener plaza se compromete a entregar en la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina los documentos que se exigen en la Orden ministerial de convocatoria, dentro del plazo que fija el artículo sexto de dicha Orden ministerial.

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 1962

(Firma del interesado.)

Excelentísimo señor Ministro de Marina.

(1) Nombre y dos apellidos, con mayúsculas.

(Las instancias deberán ser presentadas acompañadas de dos fotografías tamaño carnet y asimismo el resguardo del giro postal o recibo, en su caso, a que se refiere el artículo sexto de la presente Orden.)